

JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias
y Producción Ecológica

Fecha: 17 de septiembre de 2014

Ref.: DGCIAP/SCCA/rhcb

Asunto: 89-GRL Remisión Resolución Registro de
Laboratorios

A-285-AU

LABORATORIOS ENA

Polígono Industrial Quiebracostillas, Fase II,
C/ Pintor Vicente Piernagorda, nº 75

14850 Baena,

Córdoba

Adjunto se remite Resolución de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, mediante la cual se procede a actualizar el Registro de laboratorios de productos agrarios, alimentarios y de medios de la producción agraria en lo referente a la solicitud de RENOVACIÓN y AMPLIACIÓN del ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN del laboratorio "**LABORATORIOS ENA**" inscrito en la sección de AUTORIZADOS con el número **A-285-AU**.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONTROL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA**



Fdo.: Francisco de Paula Rodríguez García.



Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica,

RESUELVE

Inscribir la **RENOVACIÓN** y **AMPLIACIÓN** del **ALCANCE** de la **AUTORIZACIÓN** en el Registro al laboratorio **"LABORATORIOS ENA"**, con el número **A-285-AU, SECCIÓN AUTORIZADOS**, por un periodo de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución, para las materias y determinaciones que se relacionan en el **ANEXO TÉCNICO ADJUNTO**.

Validez de la presente **INSCRIPCIÓN**: Desde **12/09/2014** hasta **12/09/2017**, siempre y cuando se mantengan las condiciones declaradas en la solicitud según los art. 5 y 13 y a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 216/2001, obligaciones generales de los Laboratorios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente.

En Sevilla, a 12 de septiembre de 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD,
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA



Fdo: **Ana María Romero Obrero**

A-285-AU

Anexo técnico

Fecha: 12/09/2014

**REGISTRO DE LABORATORIOS DE PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS Y DE MEDIOS DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA
SECCIÓN AUTORIZADOS (Decreto 216/2001 BOJA de 6 de octubre de 2001)****ANEXO TÉCNICO****ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO:**

ACEITES Y GRASAS: Absorción espectrofotométrica en el ultravioleta (K232, K270 y ?K), Acidez, Ácido benzoico (cualitativo), Ácido bórico (cualitativo), Ácido salicílico (cualitativo), Compuestos polares, Humedad y materias volátiles, Índice de peróxidos, Impurezas y Polifenoles totales.

ACEITUNAS, ORUJOS Y ALPECHINES: Acidez, Humedad y Rendimiento graso (Soxhlet).

ACEITUNAS Y ORUJOS: Rendimiento Graso sobre seco, Rendimiento Graso sobre Humedo, Rendimiento Industrial.

AGUAS DE RIEGO: Ácido cianurónico, Alcalinidad, Aluminio, Amoníaco, Amonio, Anhídrido fosfórico, Bromo, Calcio, Cianuro, Cianuro potásico, Cinc, Cloro residual (combinado, libre y total), Cobre, Color, Conductividad, Cromo, Cromato, Dicromato, DQO, Dureza, Fluoruros, Fosfatos, Fósforo, Hidracina, Hierro, Índice RAS, Índice RASP, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno-nítrico, Olor, Oxidabilidad, Oxido de potasio, Oxígeno disuelto, Ozono, Permanganato, Permanganato potásico, pH, Plata, Potasio, Residuo seco, Sabor, Salinidad, Sílice, Sodio, Sólidos (disueltos, en suspensión y totales), Sulfatos, Turbidez y Yodo.

APERITIVOS, AZÚCAR, CAFÉ, CONDIMENTOS Y ESPECIAS, FRUTAS Y FERTILIZANTES: Boro, Cobre, Densidad, Fósforo (soluble en agua y soluble en citrato amónico), Nitrógeno (amoniacal, nítrico, total y ureico), pH y Potasio soluble en agua.

CONFITERÍA, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, SALSAS, TÉ Y DERIVADOS, TURRONES Y MAZAPANES: Humedad.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS: pH y Sulfitos.

CACAO Y DERIVADOS Y CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS: Humedad y Materia grasa.

CEREALES Y DERIVADOS, GRANOS, SEMILLAS Y SEMILLAS GERMINADAS: Acidez, Grasa, Humedad, Impurezas, Peso específico y Vitrosidad .

CONSERVAS: Ácido láctico, Cloruro sódico, Humedad y pH.

FOLIARES Y MATERIAL VEGETAL: Boro, Calcio, Cinc, Cobre, Fósforo, Magnesio, Manganeso, Nitrógeno y Potasio.

HORTALIZAS: Humedad y Sulfitos.

HORCHATA, JALEAS, PAN, PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS DE BOLLERÍA, LÁCTEOS Y DERIVADOS: Ácido láctico, Grasa, Humedad y pH.

LECHE: Grasa.

MIEL: Acidez y Humedad.

PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DERIVADOS: Ácido bórico (cualitativo), Formaldehído, Metabisulfito potásico (cualitativo), Metabisulfito sódico y Sulfitos.

SAL Y SALMUERAS: Humedad y pH.

SEMILLAS OLEAGINOSAS: Humedad, Impurezas y Rendimiento graso (Soxhlet).
SUELOS: Acidez valorable, Aluminio, Boro, Caliza (activa y total), Cloruros, Conductividad, Contenido total de sales (CTS), Fósforo, Humedad, Materia orgánica (oxidable y total), Nitrógeno y pH.
VINAGRES: Acidez y pH.
VINOS Y MOSTOS: Acidez (total y volátil), Ácido tartárico, Azúcares reductores, Calcio, Dióxido de azufre, Hierro, pH, Polifenoles y Sulfitos.
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO:
AGUAS DE RIEGO Y ALIMENTOS: Aerobios (22°C y 37°C), Coliformes (fecales y totales), Enterococos (fecales y totales), Escherichia coli, Levaduras, Mohos, Pseudomonas aeruginosa y Salmonella.

AMPLIACIÓN DE ALCANCE

ACEITE DE OLIVA: Ácidos grasos (composición en posición β de los triglicéridos e isómeros trans), ceras, ésteres etílicos, ésteres metílicos, suma de ésteres alquílicos, relación entre ésteres etílicos y metílicos, contenido de esteroides (composición y total), eritrodol y uvaol, estigmastadienos.

TURBIOS: Grasa útil, humedad e impurezas.

Este anexo se corresponde a las actividades a realizar declaradas por el Laboratorio LABORATORIOS ENA en la solicitud o comunicación previa y está sujeto a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 bis de la Ley 30/1992 modificada por la Ley 25/2009 en lo referente a la veracidad y exactitud de la documentación presentada.

